



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 20/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Antonio Villacampa Duque, como Director General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 3945

DECRETO 21/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria a doña María Inmaculada de Francisco Trigo..... 3946

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 22/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Carlos Belda Iniesta, como Director General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 3947

DECRETO 23/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública a don Antonio Villacampa Duque..... 3948

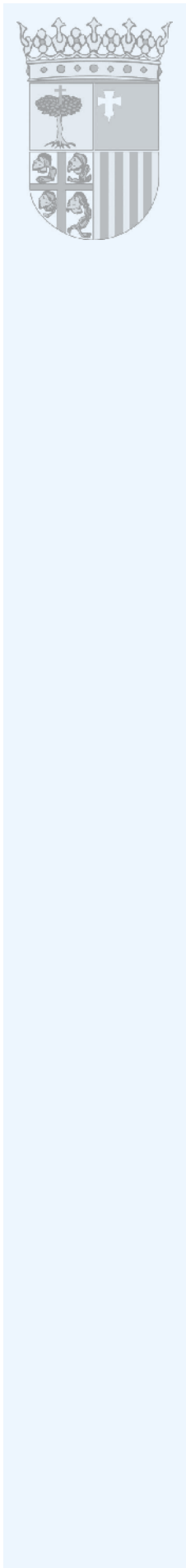
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 5 de diciembre)..... 3949

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se da publicidad a la ampliación de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería, y Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3950



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3960

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y personas transexuales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023. 3961

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psiquiatría en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023. 3982

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/141/2024, de 31 de enero, por la que se otorga el Premio IGEAR 2024 a la excelencia en materia de información geográfica. 4002

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2023, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4003

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2024..... 4004

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, a ubicar en el polígono 27, parcelas 818, 817 y 404, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por SAT 629 Plano Botero. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09432). 4009

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo hasta 4.520 plazas (542.4 UGM, ubicada en las parcelas 245 y 247, del polígono 1, del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por la sociedad Campasan, SCP. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11062). 4023



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para madres reproductoras, ubicada en el polígono 10, parcela 23 y polígono 11, parcela 41, del término municipal de Alcubierre (Huesca), promovida por Granja Remacha, SL. (Expediente: INAGA 500305/02/2023/11064)..... 4026

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.040 plazas, equivalente a 604,8 UGM ubicada en el polígono 5, parcela 15, en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovida por Severo Acín Otal. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11254)..... 4028

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de enero de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina para 2.678 cerdos de cebo, promovida por López Gías y Diago, SC, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11060)..... 4030

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16, 18, 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11061)..... 4032

V. Anuncios

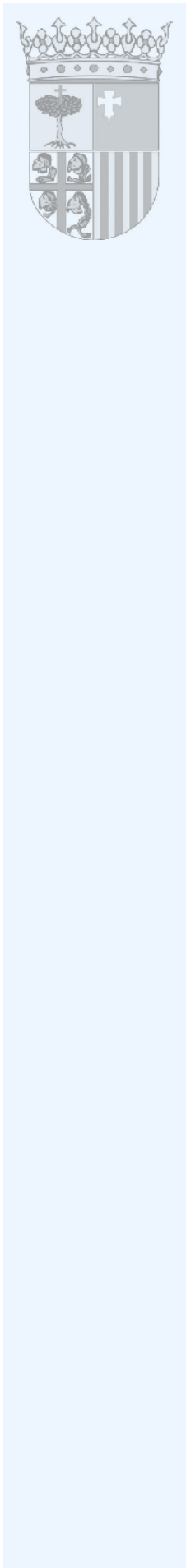
b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico "Calamocha" en el término municipal de Calamocha (Teruel). 4034

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación "LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero" en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva, Cadrete, Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza). 4041

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación "El Plano", número 6530, con el nombre de "El Plano", número 6530 para recursos de la sección C) arcillas, arenas y leonarditas, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Vesco Clays Spain, SL. Expediente 101/23..... 4048



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Tres Montes II” de 2,05 MW de la empresa Renovables Cotaz, SL. Expediente G-Z-2023/076.	4051
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Cañaseca mediante plataforma fotovoltaica” de 18,705 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B22362198 Aranort Desarrollos, SL. Expediente G-T-2023-034.....	4052
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Los Gigantes mediante planta fotovoltaica” de 18,705 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B61234613 Enel Green Power España, SL. Expediente G-T-2023-033.....	4053
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	
RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director General de Interior y Emergencias por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Teruel.	4054
RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director General de Interior y Emergencias por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.	4055
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Huesca, sobre la aprobación del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de Gurrea de Gállego - subperímetro Gurrea Norte - (Huesca).	4056
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 151 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), para su desafectación y permuta posteriores para la obtención de suelo urbano.	4057
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024 de la Directora Gerente de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.....	4058



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 20/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Antonio Villacampa Duque, como Director General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

A propuesta de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese de don Antonio Villacampa Duque, como Director General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por nombramiento para otro cargo, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DECRETO 21/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria a doña María Inmaculada de Francisco Trigo.

A propuesta de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria a doña María Inmaculada de Francisco Trigo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 22/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Carlos Belda Iniesta, como Director General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese a petición propia de don Carlos Belda Iniesta como Director General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



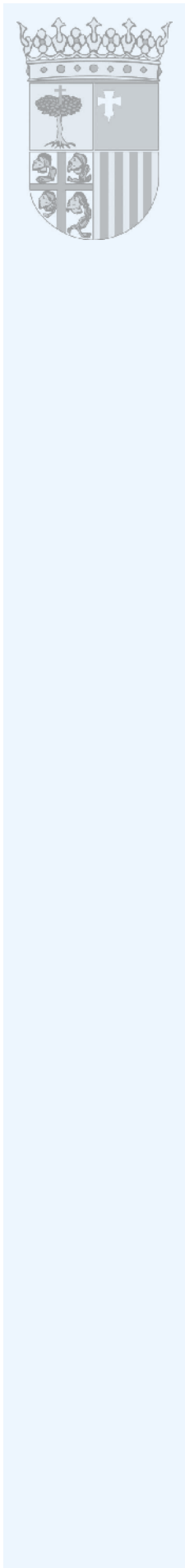
DECRETO 23/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública a don Antonio Villacampa Duque.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Director General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública a don Antonio Villacampa Duque, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre).

A la vista de los resultados del proceso selectivo formulados mediante Acuerdo de 10 de julio de 2023 por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación de los puestos adjudicados.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.- El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Cabestre Monguilod, Gema	17531	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera	Zaragoza
Lázaro Fernández, María	23800	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se da publicidad a la ampliación de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería, y Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 92 bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, residencia en las Comunidades Autónomas el nombramiento de funcionarios/as interinos/as para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 53 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan constituir una relación de candidatos para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determinándose, asimismo, que en la constitución de las listas se dará preferencia a los/las aspirantes que hayan superado algún ejercicio de las pruebas convocadas por el Estado para la subescala correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al precepto anterior, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública publicó la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las subescalas de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de su inclusión en las listas que constituyan las Comunidades Autónomas para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ("Boletín Oficial del Estado", número 64, de 15 de marzo de 2019), arbitrando el procedimiento para facilitar a las Comunidades Autónomas las relaciones de opositores que hayan aprobado algún o algunos ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a las correspondientes subescalas, y puedan incorporarlos, en su caso, a las listas de interinos correspondientes.

La Orden PRI/531/2022, de 19 de abril, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 3 de mayo de 2022), indica en su apartado 1.4 que "Las bolsas de interinos se constituyen sin perjuicio de la preferencia que el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece a favor de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cada una de las Subescalas y consten en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública. Los componentes de dichos listados se integrarán en las correspondientes bolsas teniendo preferencia sobre el resto de los miembros".

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido a la Dirección General de Administración Local la relación de candidatos que han superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería, y Secretaría-Intervención, en la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referente a la OEP de 2020, 2021 y 2022, y que solicitaron la inclusión en la bolsa de interinos de Aragón.

Visto lo anterior, procede dar publicidad a la inclusión de los candidatos propuestos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, prevaleciendo éstos sobre los integrantes de la bolsa para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Aragón, correspondiente a las diferentes subescalas, convocada por Orden PRI/531/2022, de 19 de abril, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 3 de mayo de 2022), y aprobada mediante Resolución de 27 de junio de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 8 de julio de 2022), posteriormente modificada por Resolución de 4 de agosto de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para



la valoración de los méritos y confección de las bolsas de trabajo que se han de utilizar para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas ("Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 17 de agosto de 2022).

Esta bolsa prevalecerá, asimismo, sobre la convocada por Orden PIC/1133/2023, de 8 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas ("Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 18 de septiembre de 2023), de conformidad con su base 1.4. Su resolución, que se espera próxima, provocará el decaimiento de la Bolsa anterior, convocada por Orden PRI/531/2022, de 19 de abril.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53, del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General, resuelvo:

Dar publicidad a la ampliación de la bolsa de interinos de la Comunidad Autónoma para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Aragón, con la relación de candidatos remitida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se relacionan en los tres anexos a la presente Resolución, prevaleciendo éstos sobre el resto de los candidatos que integran dicha bolsa.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.

**La Directora General de Administración Local,
MARINA SEVILLA TELLO**

ANEXO I

AMPLIACIÓN BOLSA DE INTERINOS DE SECRETARÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF MÁSCARA	ORDEN BOLSA
DIAZ MACIAS, ROCIO	***3080**	1
SALA CARRASCO, JUAN MANUEL	***0574**	2
JIMENEZ CAJA, ANDREA	***5863**	3
PERAIRE BESALDUCH, ANGELA	***9378**	4
RAMIREZ CRUZ, SANDRA	***3383**	5
DIAZ DE PRADO, FRANCISCO JAVIER	***6166**	6
OSSORNO GODINO, JESUS	***9194**	7
FERRER CORDERO, TERESA	***8366**	8
HILARIO SANTIAGO, MARIA DE LAS NIEVES	***2062**	9
LOPEZ CIUDAD, RAMON	***3022**	10
LOPEZ ESBEC, TERESA	***0657**	11
LUNA MARTINEZ, PABLO	***3287**	12
MEDINA NIETO, AIDA	***1512**	13
ASTRAY BARCA, MINIA	***4771**	14
LLAVADOR PIQUERAS, PABLO	***0687**	15
TRUJILLO RODRIGUEZ, MARIA PAZ	***8178**	16
PINILLA BRIZ, MARTA	***6429**	17
SANCHEZ LATORRE, JUAN	***4445**	18
CASTELLANOS HERVAS, ANA ISABEL	***2405**	19
CORONADO MARTINEZ, FRANCISCO	***3666**	20
ECHEGUREN CONDE, MARIA MARTA	***0167**	21
FERNANDEZ MARTIN, JORGE	***6749**	22
GARROTE MASSO, FERNANDO	***3499**	23
HERNAIZ MONDEJAR, ARTURO	***5204**	24
IGLESIAS GONZALEZ, CELIA	***4407**	25
MARTINEZ GONZALEZ, IRIS	***6033**	26
PEREZ ORTEGA, CECILIA	***7590**	27
RIVERA TENORIO, BORJA	***3716**	28

ANEXO II

AMPLIACIÓN BOLSA DE INTERINOS DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF MÁSCARA	ORDEN BOLSA
LERMA ESCOBAR, BEATRIZ	***6416**	1
LLAMAS ESPINAR, MARIA DESIRE	***2813**	2
BIOSCA SANCHO, MIRIAM	***3603**	3
DIAZ GIOCOECHEA, MARIA DEL CARMEN	***1587**	4
BISQUERT BERNABEU, MARIA JOSE	***1492**	5
FERNANDEZ CARBONELL, MARTIN	***9076**	6
PALMA MACIAS, DANIEL	***8982**	7
ALAPONT SALVADOR, ESTHER	***4497**	8
ESTEVE MARTINEZ, JOSE RAUL	***3902**	9
MORA SANCHEZ AREVALO, CESAR	***5618**	10
ANDRES MARTIN, PABLO	***7447**	11
DIEGO PERERO, MARIA LUISA	***6795**	12
CORVILLO ALONSO, MARIA DE LAS MERCEDES	***4669**	13
HERNANDEZ PERAN, ADRIAN	***9887**	14
JIMENEZ BAIGORRI, BEATRIZ	***5539**	15
SOSA GONZALEZ, ARIADNA	***2989**	16
FERNANDEZ MARIN, MARIA PILAR	***3135**	17
VAZQUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	***3643**	18
ALBA CABELLO, SERGIO	***2834**	19
ALVARELLOS LEIS, PATRICIA	***0108**	20
GARCIA MARTOS, MARIA DEL ROCIO	***6551**	21
GUTIERREZ MIRANDA, IÑIGO	***6755**	22
MONTERO FERNANDEZ, IRIS	***5629**	23
ANTOLIN CHORQUES, ALVARO	***2703**	24
CALLE DIAZ, DAVID DE LA	***5411**	25
BOKESA MEAKOPE, FRANCISCO JOSE	***5311**	26
CUEVA GONZALEZ, MARIA ASCENSION DE LA	***3975**	27
SARACIBAR SERRADOR, IGNACIO	***0310**	28
CAPA RUIZ, SEVERINO	***0080**	29
IRAZOLA GALARRETA, GUILLERMO	***8791**	30
LOPEZ FUERTES, PAULA	***1975**	31
MONTOLIO NICOLAS, MARINA	***3535**	32

RIQUELME PARRA, FRANCISCO ANTONIO	***1542**	33
AGUILO TARDIO, ROGER	***9053**	34
CASASOLA PEDROSA, ANA ALMUDENA	***0333**	35
GUERRERO PALACIOS, MARIA VICTORIA	***3521**	36
MANSILLA SANCHEZ, MARIA DE LOS LLANOS	***6854**	37
MONTESINO DE TERRY, MARIA DEL PILAR	***5089**	38
CASTAÑEDA UNZUETA, AMAYA	***6853**	39
CASANUEVA MURUAIS, CARLA	***7452**	40
TORRES DELHY, VANESSA ALEXANDRA	***6144**	41
CIVERA MALLÉN, VICTORIA	***1444**	42
FANLO RUBIO, PILAR	***7759**	43
MORENO ASUNCION, FERNANDO	***3495**	44
SEBASTIAN MOCE, ANDREA MARIA	***5980**	45
VIERA MENDONCA, JUAN SALVADOR	***3742**	46
GIL RUIZ, VANESA	***8463**	47
FERNANDEZ TORRE, VALERIA	***0939**	48
MARIN SOLANO, ALICIA	***9772**	49
CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL	***7302**	50
GRANJA GUERRERO, CARLOS	***0727**	51
HUERTAS GARCIA, IVAN DAVID	***2499**	52
LAORDEN TEMPLADO, MARIO	***1865**	53
MARIN HERNANDEZ, MARCOS	***3040**	54
MARTINEZ LLORENTE, MARIA TERESA	***3808**	55
NIETO RECHE, MARIO	***4708**	56
PEREZ JIMENEZ, MARIA	***1561**	57
PIERNAS SANCHEZ, ENRIQUE	***4704**	58
SALA SERRA, MARISSA	***3585**	59
SANTAFE POMED, AGUSTIN	***5445**	60
SOMOZA DIAZ, AIDA	***2676**	61

ANEXO III

AMPLIACIÓN BOLSA DE INTERINOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF MÁSCARA	ORDEN BOLSA
SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL	***5072**	1
ORTIZ MUÑOZ, NOELIA	***4438**	2
ORRANTIA PLAZA, FABIO	***1983**	3
HERNANDEZ LAFUENTE, PABLO	***1996**	4
CERVERA RODRIGO, ARANCHA	***1220**	5
SOMIEDO BARRIENTOS, JAVIER	***7639**	6
BELTRAN CARRASCO, ANDREA	***1515**	7
PORRAS DE LA FUENTE, ANGEL RICARDO	***9566**	8
MARTINEZ GONZALEZ, IRIS	***6033**	9
TERRASA GONZALEZ, PILAR	***1969**	10
RODRIGUEZ ROMERO, SERGIO	***9400**	11
RUS PRESECAN, MARIUS DANIEL	***7119**	12
GARCIA TEJEDA, CELIA	***8826**	13
PRIOR PRIOR, ROSA MARIA	***8747**	14
ALABORT JORDAN, DAVID	***4726**	15
CARBALLIDO ROCA, MARIA ANGELES	***6148**	16
CORRERO RIOS, LORENA	***6977**	17
SANZ APARICIO, ALBERT	***1802**	18
SEVILLA LOPEZ, JOSE FRANCISCO	***1149**	19
SANCHEZ ARANDA, CARLOS	***3920**	20
MOLINA PRADOS GARCIA, RAMIRO	***0199**	21
SIURANA GIL, VICTOR	***0022**	22
CARRERO LANCHA, SARAY	***4241**	23
ROLDAN SAEZ, ESTANISLAO	***3642**	24
GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, MARIA DOLORES	***2558**	25
LOPEZ CEA, SERGIO	***5409**	26
SOLANA ANTONI, LORENA	***6746**	27
SUAREZ GRANDA, DIEGO GABRIEL	***2709**	28
FERNANDEZ MAIRA, LUIS	***8446**	29
TORREGROSA DIAZ, ALBA	***6051**	30
ANDRES MARTIN, PABLO	***7447**	31
MURCIA CARACENA, ESTHER	***9212**	32
CAMPANALES PEREZ, ADRIANA	***9819**	33

GARCIA MUT, IVAN	***1527**	34
MARTINEZ DE LA TORRE, MERCEDES	***2756**	35
ESCOBERO CELA, PABLO	***1512**	36
FERNANDEZ CEBALLOS, CORA BELEN	***9958**	37
GRAMAGE SEMPERE, PABLO	***9215**	38
MARIN HERNANDEZ, MARCOS	***3040**	39
OTERO BERMUDEZ, MARIA DOLORES	***2099**	40
VELA ALVAREZ, JUAN	***4354**	41
HERNAIZ MONDEJAR, ARTURO	***5204**	42
MENCHACA MARQUINA, MONTSERRAT	***5589**	43
CAAMAÑO CEBRO, MARIA	***6873**	44
ASTRAY BARCA, MINIA	***4771**	45
FUERTES MATXIN, ISABEL	***7783**	46
LUNA MARTINEZ, PABLO	***3287**	47
MARTIN ALES, DIEGO	***1111**	48
PEREZ ORTEGA, CECILIA	***7590**	49
SANCHEZ SANCHO, ELISA CARMEN	***6133**	50
SANTIAGO GAGO, MARIA	***3331**	51
SOSA GONZALEZ, ARIADNA	***2989**	52
SOTO CANALES, REMEDIOS MARIA	***4622**	53
UZQUIZA GOMEZ, MARIA	***7182**	54
GARCIA GUTIERREZ, MERCEDES	***6276**	55
BIEL TEIJEIRO, NATALIA	***9228**	56
CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL	***7302**	57
FERREIRA MAGARIÑOS, MANUEL	***8187**	58
LOZANO MARCOS, CARLOS	***7608**	59
MERIDA CEBALLOS, JAIME	***8408**	60
MUNIESA HERRERO, BEATRIZ	***5556**	61
PEREZ ARQUED, DAVID	***4295**	62
PIOSA PIOSA, PAULA	***2011**	63
RODRIGUEZ PRADO, LUIS	***3576**	64
SANCHEZ ROSAURO, FRANCISCA	***9904**	65
SOMOZA MARTINEZ, BERTA EUGENIA	***5234**	66
VELLON GARCIA, MARCO	***1758**	67
VIDAL FERRIOL, CRISTINA	***5713**	68
GOMEZ GRANDE, ANDRES	***9754**	69
ALBA CARBONELL, CARMÉ	***2561**	70
ALBA DOMENECH, EDUARDO	***0204**	71

BARTOLOME POZO, ANA MARIA	***9470**	72
CARDONA GILABERT, JAUME	***9137**	73
CERRO CALDERON, JAVIER DEL	***1993**	74
FERREIRA SORIANO, MANUEL	***8002**	75
GOMEZ PERTUSA, SARA ARACELI	***8515**	76
GONGORA BARON, MARIA	***6050**	77
MARTINEZ-CARLON SUAREZ, MANUEL	***9920**	78
MOLINA VAQUERO, ESTEVE	***1497**	79
RUIZ OLAVARRIETA, RAMON	***2063**	80
SAMPOL SALVADORES, MARIA PURIFICACION	***7265**	81
SANCHEZ SANCHEZ, NOELIA	***9310**	82
SANTAMARIA JELONCH, XAVIER	***5584**	83
VICENTE MINGUEZ, JAVIER	***7153**	84
VILLALOBOS VILLODRES, SONIA	***0141**	85
LOPEZ PUERTA, IRENE ROSARIO	***5365**	86
ABAJO GOMEZ, CARMEN	***9552**	87
LOPEZ DE ECHAZARRETA ALONSO, ALVARO	***0609**	88
MATEOS SANCHEZ, ALEJANDRO	***1296**	89
ARTOLA DOLS, ANTONIO	***9880**	90
CARBAJO MATA, NONIA	***2440**	91
GOMEZ OLASO, JORGE	***6899**	92
GONZALEZ JIMENEZ, MARIA ISABEL	***1453**	93
MIRALLES CASTELLS, ADRIAN	***1088**	94
OLARTE LOPEZ, ANA PATRICIA	***7297**	95
RODRIGO LOPEZ, ELENA	***5456**	96
SEGARRA ALEGRET, CARME ELISABET	***6814**	97
SIRERA SANZ, ISABEL	***1676**	98
ARGIBAY SUAREZ, MANUEL	***8925**	99
BARRIO AGUADO, JAIME	***1937**	100
FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	***7635**	101
FRANCO NARANJO, ALEJANDRO	***6864**	102
GALAN REQUENA, MANEL	***9047**	103
GALAN REQUENA, OLGA	***4655**	104
MIRANDA RUIZ, EMILIANO	***2357**	105
PALMA MACIAS, DANIEL	***8982**	106
RIERA GAMBIN, FATIMA	***7202**	107
RODRIGUEZ REDRUELLO, MARTA	***2003**	108
ROSAT SOBILS, CARLOS ALTAIR	***0732**	109

SAN PEDRO LOPEZ, MIRIAM	***7155**	110
SOLANA MUÑOZ, AMADOR ANTONIO	***2119**	111
VALDERAS FLORES, MANUEL JESUS	***0550**	112
YESTE RODRIGUEZ, LYDIA	***8677**	113
ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	***0541**	114
VICENT LENGUA, MARIA JOSE	***9306**	115
TRUEBA SEBASTIAN, ALVARO	***9502**	116
GARCIA CONTRERAS, CARMEN	***5410**	117
LABRADOR FARRE, MARC	***4339**	118
LEAL DE LAMA, DAVID	***8292**	119
MANZANEQUE PEREZ BUSTOS, LUIS MANUEL	***8200**	120
ANDREU MATEOS, MARIA	***0723**	121
BARROSO RAYA, CLARA	***5962**	122
BES TOMAS, JAIME	***1928**	123
CASANOVA NAVARRO, PILAR	***9027**	124
CEBRIAN MONREAL, MARINA	***5982**	125
CENTELLES PARDO, ALEXANDRE	***2087**	126
CID NIETO, LUCIA	***9261**	127
CORTIJO CORMAN, MARIO	***9637**	128
ESNAOLA GALAN, NEREA	***3801**	129
GALAN CABEZAS, MIGUEL LUIS	***1661**	130
GARCIA SUAREZ, YESICA	***1934**	131
GARCIA VIZCAINO, DIEGO	***0274**	132
GRAU GRACIA, JAIR	***1431**	133
HEREDIA JIMENEZ, SERGIO	***2329**	134
HIDALGO ROMERO, MARIA DEL MAR	***9457**	135
HUERTA RODRIGUEZ, AYRTON	***2502**	136
IZAL FUENZALIDA, MONICA	***8093**	137
JUAREZ GARCIA, PABLO MANUEL	***2841**	138
LOPEZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	***3086**	139
MONGE CALVO, LUCIA	***6163**	140
MORENO ANTON, ANGELA	***9019**	141
PEREZ GARCIA CARPINTERO, ALBERTO	***8394**	142
PEREZ LOPEZ, BEATRIZ	***4140**	143
PEREZ PALOMO, OSCAR	***5504**	144
POLONIO RODRIGUEZ, ANDREA	***7124**	145
RIERA GAMBIN, MARIA ELENA	***1985**	146
RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ, IÑIGO	***0873**	147

ROMERO GARCIA, ANGEL	***1058**	148
RUIZ TORRES, CARLOS	***4302**	149
SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO	***5398**	150
SANTAMARIA TARANCON, LAURA	***5944**	151
SANTO NAVARRO, FRANCISCO DE ASIS	***9134**	152
SEGURA MARTINEZ, DAVID	***8056**	153
TORRENT SANCHIS, AMPARO JOSE	***9745**	154
VILORIA LOSADA, ALEJANDRO	***9997**	155
ZUMETA BLASCO, ADRIANA	***0617**	156

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

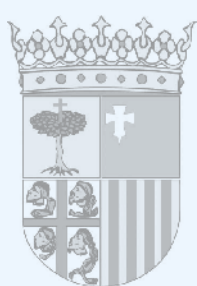
Primero.— Designar Secretaria Suplente en lugar de D.^a Mercedes Domingo Gimeno a D.^a Isabel Ornat Gariburo.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y personas transexuales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y personas transexuales.

En virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia acuerda modificar la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, que queda redactada en los siguientes términos:

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 134/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre de 2020), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de diversas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, para su provisión por distintos turnos de acceso.

Del mismo modo, el Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, recoge la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de diversas especialidades por varios turnos de acceso.

Finalmente, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de diversas especialidades por distintos turnos.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, personas transexuales y discapacidad, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica, código de la categoría A104, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución:



- a) Dos plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) Una plaza para ser cubierta por personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2020.
- c) Una plaza para ser cubierta por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, correspondiente a la Oferta de Empleo para el año 2020.

1.1.1. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud, si la plaza reservada para el turno de personas transexuales no resultara cubierta, se acumulará a las correspondientes del turno libre.

1.1.2 Las plazas correspondientes al turno de discapacidad que no resulten cubiertas, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud, se acumularán a posteriores Ofertas de Empleo Público hasta un límite del 8%.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, personas transexuales y discapacidad, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatuario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatuario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatuario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Anatomía Patológica expedido por el Ministerio competente, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.
- i) En caso de optar por las plazas reservadas a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración notarial en la que se identifiquen con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.
En aras a hacer efectiva la reserva de confidencialidad legalmente prevista y de conformidad a los criterios comunitarios de proporcionalidad, respeto y protección, se evitará la publicación completa de los datos personales de los aspirantes que acceden por el turno de personas transexuales. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada uno de ellos y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.
Estos aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de selección y provisión de puestos de personal estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.
Quienes concurren por esta reserva no podrán presentarse en esta convocatoria por otro turno de ingreso o acceso.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.



El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

Quienes concurren por esta reserva no podrán presentarse en esta convocatoria por otro turno de ingreso o acceso.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo usuario nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o cl@ve permanente.

Modo usuario corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2023 hasta el día 10 de marzo de 2024. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.



Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El presidente del Tribunal, el secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.



Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

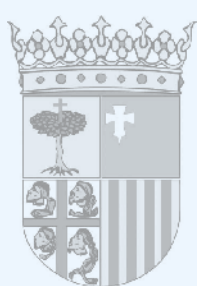
6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.



Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de atención temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden



SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.11. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA DE
ANATOMÍA PATOLÓGICA

MATERIA COMÚN

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
- Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

- Tema 1. Patología celular. Agentes y mecanismos de la lesión celular. Necrosis y apoptosis.
- Tema 2. Aspectos conceptuales, manifestaciones morfológicas y consecuencias de los procesos inflamatorios e infecciosos.
- Tema 3. Anatomía Patológica general de las neoplasias. Carcinogénesis. Oncogenes y genes supresores. Metástasis.
- Tema 4. Métodos básicos en Anatomía Patológica: Autopsias. Patología Quirúrgica. Citología.
- Tema 5. Técnicas en Patología molecular: Inmunohistoquímica. Hibridación in situ. PCR.
- Tema 6. Patología valvular. Endocarditis. Cardiopatía reumática.
- Tema 7. Miocardiopatías: estudio macro y microscópico. Miocarditis. Patología del pericardio. Citología del líquido pericárdico. Tumores cardíacos.
- Tema 8. Malformaciones congénitas del corazón y grandes vasos.
- Tema 9. Arteriosclerosis. Cardiopatía isquémica.
- Tema 10. Vasculitis. Clasificación. Tumores vasculares.

- Tema 11. Anatomía Patológica de las enfermedades inflamatorias y neoplásicas de la cavidad nasal, senos paranasales, nasofaringe, laringe y tráquea.
- Tema 12. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: bronquitis, bronquiectasias, atelectasia y enfisema. Neumonías. Tuberculosis pulmonar.
- Tema 13. Patología intersticial pulmonar. Neumoconiosis. Fibrosis pulmonar.
- Tema 14. Patología de las neoplasias de pulmón. Patología de las enfermedades neoplásicas y no neoplásicas de la pleura.
- Tema 15. Patología del mediastino. Timo.
- Tema 16. Citopatología del aparato respiratorio. Citología exfoliativa, de esputo, lavado, cepillado y aspirado bronquiales. Citología por punción. Citología del líquido pleural. Citología por punción de masas mediastínicas y pulmonares.
- Tema 17. Anatomía Patológica de la bucofaringe: quistes y tumores odontogénicos.
- Tema 18. Patología de las glándulas salivales.
- Tema 19. Patología del esófago. Esofagitis. Esófago de Barret. Tumores benignos. Tumores malignos.
- Tema 20. Patología no tumoral del estómago: Gastritis. Úlceras.
- Tema 21. Patología tumoral del estómago. Tumores benignos y malignos.
- Tema 22. Patología del intestino delgado. Síndrome de malabsorción. Enfermedades inflamatorias. Tumores.
- Tema 23. Patología no tumoral del intestino grueso: Enfermedad inflamatoria intestinal Colitis isquémica. Otros tipos de colitis. Enfermedad de Hirschprung.
- Tema 24. Patología tumoral del intestino grueso.
- Tema 25. Patología del apéndice y región anal.
- Tema 26. Patología del hígado. Hepatitis. Cirrosis hepática. Patología vascular del hígado.
- Tema 27. Tumores hepáticos. Tumores benignos. Hepatocarcinoma. Hepatoblastoma. Colangiocarcinoma. Otros tumores malignos. Tumores metastásicos.
- Tema 28. Patología de la vesícula biliar y de las vías biliares.
- Tema 29. Patología no tumoral y tumoral del páncreas exocrino y endocrino.
- Tema 30. Anatomía Patológica del peritoneo. Patología del espacio retroperitoneal.
- Tema 31. Citología por punción aspiración de glándulas salivares. Citopatología de aparato digestivo por fibroendoscopia. Citología por punción aspiración de órganos abdominales con control ecográfico. Citología de líquido ascítico.
- Tema 32. Patología del aparato urinario: nefropatías túbulointersticiales. Litiasis. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.
- Tema 33. Glomerulonefritis. Patología renal en las enfermedades sistémicas. Lesiones renales en la hipertensión arterial.
- Tema 34. Patología de las neoplasias del riñón y de sus vías excretoras.
- Tema 35. Patología no tumoral y tumoral de la próstata. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.

- Tema 36. Patología no tumoral y tumoral del testículo.
- Tema 37. Anatomía Patológica del aparato genital femenino. Patología de de vulva y vagina. Anatomía Patológica del cérvix uterino. Citopatología vaginal, cervical y endometrial.
- Tema 38. Patología funcional del endometrio. Tumores del cuerpo uterino. Anatomía Patológica de la trompa.
- Tema 39. Tumores ováricos. Punción aspiración de tumores ováricos.
- Tema 40. Anatomía Patológica de la mama. Enfermedad fibroquística. Ginecomastia. Mastitis.
- Tema 41. Tumores benignos y malignos de la mama. Citología de la mama: secreción por el pezón y punción aspirativa de la mama.
- Tema 42. Patología del bazo.
- Tema 43. Anatomía Patológica no tumoral y tumoral de los ganglios linfáticos. Enfermedad de Hodgkin. Linfomas no Hodgkinianos. Citopatología por punción de los ganglios linfáticos.
- Tema 44. Patología de la médula ósea: Síndromes mieloproliferativos. Leucemias y síndromes mielodisplásicos. Síndromes linfoproliferativos. Desórdenes de las células plasmáticas.
- Tema 45. Anatomía Patológica de la hipófisis. Anatomía Patológica de las paratiroides.
- Tema 46. Anatomía Patológica del tiroides. Procesos no neoplásicos. Tiroiditis. Tumores tiroideos. Citopatología de la punción aspiración del tiroides.
- Tema 47. Anatomía Patológica de las glándulas suprarrenales. Hiperplasias y neoplasias de la glándula suprarrenal.
- Tema 48. Anatomía Patológica de los procesos inflamatorios del sistema nervioso central. Enfermedades infecciosas. Meningitis y encefalitis. Micosis. Infecciones parasitarias. Infecciones por rickettsias y virus. Encefalitis por priones.
- Tema 49. Patología no tumoral y tumoral de los nervios periféricos. Desmielinización segmentaria. Neuropatía hipertrófica. Degeneración Walleriana. Degeneración axonal crónica. Neuropatías intersticiales. Neuropatías vasculares. Neuropatías metabólicas con depósito de sustancias anormales. Neuropatías inflamatorias autoinmunes. Neuropatías con lesiones axonales o mielínicas. Neuropatías con alteraciones inespecíficas.
- Tema 50. Tumores del sistema nervioso central. Citopatología de tumores del sistema nervioso.
- Tema 51. Patología muscular. Anatomía Patológica no tumoral del músculo esquelético. Lesiones elementales del músculo esquelético. Atrofia por desnervación. Alteraciones en la transmisión neuromuscular. Miopatías: inespecíficas, inflamatorias, metabólicas y tóxicas.
- Tema 52. Anatomía Patológica de partes blandas: Tumores y lesiones pseudotumorales del tejido fibroso. Tumores fibrohistiocitarios. Tumores del tejido adiposo. Tumores musculares. Citopatología por punción aspiración de tumores de partes blandas.
- Tema 53. Patología tumoral ósea. Patología tumoral de las articulaciones.

- Tema 54. Patología cutánea no tumoral: Pénfigo. Eczema. Psoriasis. Liquen plano. Lupus. Paniculitis.
- Tema 55. Tumores cutáneos epidérmicos. Tumores mesenquimales cutáneos. Tumores anexiales benignos y malignos.
- Tema 56. Tumores melánicos benignos y malignos. Linfomas cutáneos.
- Tema 57. Anatomía Patológica de la conjuntiva, córnea y retina.
- Tema 58. Anatomía Patológica del oído externo, medio y oído interno.
- Tema 59. Anatomía Patológica de la placenta. Aborto. Enfermedad trofoblástica.
- Tema 60. Tumores pediátricos malignos.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	55 puntos máximo.
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM,...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psiquiatría en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psiquiatría en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

En virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia acuerda modificar la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023, que queda redactada en los siguientes términos:

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 134/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre de 2020), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de diversas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, para su provisión por distintos turnos de acceso.

Del mismo modo, el Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, recoge la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por varios turnos de acceso.

Finalmente, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por distintos turnos.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:



Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psiquiatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psiquiatría, código de la categoría A145, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

1.1.1. Si las plazas reservadas para el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2023, no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por la presente Resolución y la Resolución de 14 de diciembre de 2023.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apar-



tado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio competente, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo usuario nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o cl@ve permanente.



Modo usuario corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Reso-



lución de 14 de diciembre de 2023 hasta el día 10 de marzo de 2024. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El presidente del Tribunal, el secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el



órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas



o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).



6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de atención temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse



la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA DE
PSIQUIATRÍA.

MATERIA COMÚN

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Derechos de las personas.
- Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del vigente Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

- Tema 1. Fundamentos históricos del pensamiento psiquiátrico.
- Tema 2. Fundamentos biológicos de la Psiquiatría.
- Tema 3. Fundamentos psicológicos de la Psiquiatría.
- Tema 4. Fundamentos socio-culturales de la Psiquiatría.
- Tema 5. Epidemiología psiquiátrica. Concepto de caso psiquiátrico.
- Tema 6. La entrevista psiquiátrica. Relación médico-paciente.
- Tema 7. Anamnesis y exploración del estado mental.
- Tema 8. Entrevistas estructuradas, cuestionarios y escalas de evaluación psiquiátrica.
- Tema 9. Métodos somáticos de diagnóstico (electroencefalográficos y otros neurofisiológicos, técnicas de imagen en neuroradiología, laboratorio)
- Tema 10. Clasificación en Psiquiatría.
- Tema 11. Fundamentos de la investigación psiquiátrica. Metodología del trabajo y la investigación psiquiátrica. Manejo de fuentes bibliográficas.
- Tema 12. Psicopatología de la conciencia, memoria y atención.
- Tema 13. Psicopatología de la percepción, pensamiento y lenguaje.
- Tema 14. Psicopatología de la afectividad y psicomotricidad.
- Tema 15. Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.

- Tema 16. Trastornos mentales debidos a enfermedades médicas generales.
- Tema 17. Trastornos mentales relacionados con el alcohol.
- Tema 18. Trastornos mentales relacionados con otras sustancias psicotrópicas.
- Tema 19. Esquizofrenia.
- Tema 20. Otros trastornos psicóticos.
- Tema 21. Trastorno bipolar.
- Tema 22. Trastornos depresivos.
- Tema 23. Trastornos de ansiedad.
- Tema 24. Trastornos somatomorfos.
- Tema 25. Trastornos facticios y simulación.
- Tema 26. Trastornos disociativos.
- Tema 27. Trastornos sexuales y de la identidad sexual.
- Tema 28. Trastornos de la conducta alimentaria.
- Tema 29. Trastornos del sueño.
- Tema 30. Trastornos del control de los impulsos.
- Tema 31. Trastornos adaptativos.
- Tema 32. Trastornos de la personalidad.
- Tema 33. Factores psicológicos que afectan al estado físico.
- Tema 34. Discapacidad intelectual.
- Tema 35. Trastornos del desarrollo psicológico.
- Tema 36. Trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia.
- Tema 37. Prevención primaria en Psiquiatría.
- Tema 38. Psicofármacos antidepresivos.
- Tema 39. Psicofármacos antipsicóticos.
- Tema 40. Psicofármacos ansiolíticos e hipnóticos.
- Tema 41. Sales de litio y otros psicofármacos eutimizantes.
- Tema 42. Psicofármacos para el tratamiento de las demencias, abuso de sustancias y trastorno por déficit de atención e hiperactividad.
- Tema 43. TEC y otras terapias biológicas.
- Tema 44. Psicoanálisis, psicoterapia psicoanalítica y otras terapias de orientación dinámica.
- Tema 45. Psicoterapia interpersonal y psicoterapia de apoyo.
- Tema 46. Terapia de conducta.
- Tema 47. Terapia cognitiva.
- Tema 48. Terapia familiar.
- Tema 49. Terapia de pareja.
- Tema 50. Terapia de grupo.

- Tema 51. Técnicas de rehabilitación y reinserción social en Psiquiatría. La atención prolongada del enfermo mental.
- Tema 52. Psiquiatría de urgencia e intervención en crisis.
- Tema 53. Medicina Psicosomática y Psiquiatría de Enlace.
- Tema 54. Suicidio.
- Tema 55. Violencia.
- Tema 56. Psiquiatría geriátrica.
- Tema 57. Aspectos legales de la práctica psiquiátrica.
- Tema 58. Ética en Psiquiatría.
- Tema 59. Organización y gestión de los servicios de atención psiquiátrica.
- Tema 60. Psiquiatría comunitaria.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	55 puntos máximo.
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM,...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/141/2024, de 31 de enero, por la que se otorga el Premio IGEAR 2024 a la excelencia en materia de información geográfica.

Mediante la Orden VMV/32/2020, de 23 de enero, se instituye el Premio IGEAR a la excelencia en materia de información geográfica, destinado a reconocer a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio cuya trayectoria profesional haya contribuido significativamente a la gestión de la información geográfica, la cartografía y la ordenación territorial, y que hayan promovido, con su trabajo, a la innovación, la colaboración y la defensa de valores sostenibles, económicos y sociales vinculados al territorio.

El apartado cuarto de la Orden VMV/32/2020, de 23 de enero, dispone que el "Director del Instituto Geográfico de Aragón realizará al Jurado, cuya composición se determina en el apartado quinto, una propuesta justificada de, al menos, tres candidaturas de entre las personas físicas o jurídicas citadas en el párrafo anterior."

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden, y a la vista del fallo del Jurado, reunido en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio IGEAR 2024 a la excelencia en materia de información geográfica ex aequo a:

- a) La Academia General Militar, por la permanente inclusión en sus planes de estudios de la formación de los Oficiales del Ejército de Tierra materias relacionadas con la geografía, el estudio del terreno y el uso de la información geográfica y por los doce años de relación estrecha de colaboración con el Instituto Geográfico de Aragón, para mejorar la formación y el uso de la geografía, la cartografía y la información geográfica.
- b) Al Centro Universitario de la Defensa, por la inclusión, desde su creación, de asignaturas relacionadas con la información geográfica, la teledetección y los sistemas de información geográfica, tanto en el Grado de Ingeniería en Organización Industrial (versión Defensa) como en el nuevo Grado de Estudios para la Defensa y Seguridad, así como la colaboración con el Instituto Geográfico de Aragón en estas materias desde hace más de una década.

En ambos casos, por su íntima relación que redundará en la mejora de la formación de la oficialidad del Ejército de Tierra y por las colaboraciones y convenios celebrados con el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Geográfico de Aragón.

Segundo.— Proceder a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" según dispone el apartado séptimo de la Orden VMV/32/2020, de 23 de enero.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2023, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convenio 72000082011998), adoptado por unanimidad y suscrito el día 12 de diciembre de 2023, entre la representación empresarial y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF, en representación de las personas trabajadoras, de interpretación del artículo 8.9.15 sobre el complemento de personal de cocina en centros educativos, recibido en esta Dirección General el día 17 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón resuelvo:

Primero.— Ordenar la inscripción del Acuerdo de 12 de diciembre de 2023, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos con funcionamiento a través de medios electrónicos de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

ACUERDO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De acuerdo con las funciones de interpretación del Convenio y de revisión de la clasificación funcional atribuidas por el artículo 7 y la disposición adicional sexta, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, por la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero.— Interpretación del artículo 8.9.15 sobre el complemento de personal de cocina en centros educativos.

Se interpreta “Se abonará de oficio el complemento de personal de cocina en centros educativos, con efectos retroactivos a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al personal con la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero/a, en aquellos centros educativos en los que no haya Jefe/a de Unidad de Cocina, todos los días lectivos y, los no lectivos, sólo aquellos que se certifiquen por la Dirección del centro educativo a instancia del trabajador”.

Segundo.— Dar traslado a la autoridad laboral de este Acuerdo, a los efectos legalmente procedentes.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2024.**

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, encomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el control de la actividad económica financiera de esta Administración, sus organismos, entes y empresas públicas. Dicho control se lleva a cabo a través del ejercicio de la función interventora y del control financiero.

El control financiero se ejerce sobre la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos públicos, las empresas de la Comunidad Autónoma, los consorcios, asociaciones, fundaciones privadas de iniciativa pública y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ejerce sobre las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma o a fondos de la Unión Europea gestionados por ésta, al objeto de determinar la situación económico-financiera de la entidad a la que va destinada la subvención, crédito, aval o ayuda, y su efectiva aplicación a la finalidad para la que se concedieron los mismos.

En este sentido, el artículo 39 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, dispone que la Intervención General elaborará un Plan anual que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio y los órganos competentes para su ejecución, con objeto de ordenar los recursos disponibles, cumplir con las normas aplicables en esta materia y sistematizar y planificar adecuadamente los trabajos.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Intervención General resuelve:

Primero.— Se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2024, que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Segundo.— La ejecución del Plan se llevará a cabo a través de los Servicios de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. En el caso de que los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado se podrá contar con personal de otros Servicios o Intervenciones Delegadas de la Intervención General.

También se podrán contratar los servicios externos de firmas de auditoría que fueran necesarios, que realizarán su trabajo bajo la dirección y supervisión de los Servicios de Control Financiero responsables.

Tercero.— El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Interventora Adjunta de Control Financiero, en atención a los medios disponibles o por otras razones debidamente ponderadas que lo justifiquen.

Cuarto.— La Intervención Adjunta de Control Financiero elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan que será publicado en sede electrónica.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**La Interventora General,
ANA GÓMEZ BARRIONUEVO.**



ANEXO I
PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2024

1. Control financiero sobre centros docentes (públicos o concertados).

Se realizarán seis controles sobre centros públicos o concertados, en virtud de la Ley 12/1987, de 2 de julio, de Gratuidad de Estudios de Bachillerato y Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios, y del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos. La determinación de los centros o del alcance concreto se efectuará por la Interventora Adjunta de Control Financiero.

El control financiero de centros públicos docentes y centros concertados será responsabilidad del Servicio de Control Financiero de la Administración, así como las Intervenciones Delegadas Territoriales en Huesca y Teruel en su ámbito territorial.

2. Control financiero sobre los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará el control financiero de los sectores sanitarios.

La ejecución de este control financiero se realizará de acuerdo a un modelo trasversal/horizontal, aplicando procedimientos de revisión selectivos en cada ámbito provincial que permita el análisis comparativo entre sectores de los distintos indicadores y magnitudes.

El alcance de cada informe será determinado por la Intervención Adjunta de Control Financiero, una vez analizados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de los centros sanitarios con la finalidad de aportar mayor eficiencia y mejores resultados derivados de la comparación entre los distintos sectores o centros analizados y optimizar conclusiones y recomendaciones.

El control financiero de centros e instituciones sanitarios será responsabilidad del Servicio de Control Financiero de la Administración, así como las Intervenciones Delegadas Territoriales en Huesca y Teruel en su ámbito territorial.

3. Control financiero de entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Respecto del sector institucional de la Comunidad Autónoma, se realizarán auditorías, de cumplimiento para verificar si se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de fondos públicos, y si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.

En virtud del principio de auditoría única, y con relación a aquellas empresas y entidades públicas que, por exigencia de la legislación mercantil o por acuerdo interno de su Consejo vienen obligadas a auditar sus cuentas anuales por firmas externas, la Intervención General examinará los informes de los auditores contratados, que deberán ser remitidos a la Intervención General para su análisis a los efectos de las competencias que le corresponden, por no proceder una segunda opinión de auditoría sobre las cuentas anuales.

Las auditorías de cumplimiento se realizarán sobre las operaciones efectuadas en el ejercicio 2023 de las siguientes entidades:

Entes Públicos:

Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST).

Sociedades Mercantiles:

Plaza Desarrollos Logísticos.

Fundaciones:

Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos (CEFCA).

Fundación de Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca.

Fundación Torralba-Fortún.

Consortios:

Consortio del Aeropuerto de Teruel.

AECT Pirineos-Pyrénées.

Consortio de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala.



Estos controles serán responsabilidad del Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.

4. Supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional.

Con la finalidad de cumplir con el artículo 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizará las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua que se determine reglamentariamente.

La supervisión continua se asigna al Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.

5. Control financiero sobre las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea.

En cumplimiento de la normativa comunitaria la Intervención General de la Administración General de Aragón realizará durante el año 2024 las siguientes actuaciones de auditoría, así como aquellas otras que puedan establecer la Comisión Europea en cada caso:

5.1. Certificación de las cuentas FEAGA y FEADER del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su condición de Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se llevará a cabo la auditoría para la certificación y liquidación de la cuenta FEAGA y FEADER para el ejercicio económico comprendido entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024, emitiéndose un informe y un dictamen, sobre la imagen fidedigna de las cuentas, el funcionamiento de los sistemas de gobernanza, los informes de rendimiento de indicadores y sobre la legalidad y regularidad de los gastos cuyo reembolso se solicita a la Comisión, todo ello al amparo de lo dispuesto en artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y sus reglamentos de desarrollo.

5.2. Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 1306/2013, relativo a los controles de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Plan de control 2023/2024, que incluye el control a 16 beneficiarios (para realizar 19 controles) por un importe total a auditar de 6.924.867,12 euros.

- Medida 08020307-Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola (4 controles).

- Medida 08020306-Fondos operativos para las organizaciones de productores (10 controles).

- Medida 08020304-Programas escolares (3 controles).

- Medida 08020310-Almacenamiento público y privado (2 controles).

5.3. Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020.

En relación al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) para Aragón, en el que la Intervención General tiene la condición de Autoridad de Auditoría, siguiendo las exigencias de los Reglamentos Comunitarios, se prevén las siguientes actuaciones:

A) Autoría de legalidad y regularidad de las operaciones sobre la base del gasto declarado al Fondo por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y lo previsto en la estrategia de auditoría elaborada al efecto y aprobada por la Comisión Europea.

B) Auditoría temática de indicadores del marco de rendimiento. Se realizará el seguimiento de las recomendaciones resultantes de la auditoría temática realizada en el ejercicio 2021 de indicadores del marco de rendimiento incluidos en el informe anual de ejecución 2018 elaborado por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos en su calidad de Organismo Intermedio.

C) Auditoría de la Cuenta del ejercicio financiero correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024 y elaborada por la Autoridad de Certificación, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) 408/2014, de la Comisión de 3 de marzo de 2014.

5.4. Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

En el caso del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para Aragón, la Autoridad de Auditoría es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), mientras que esta Intervención General asume funciones y otras responsabilidades como "Otro Organismo de Control" (OOC).

Siguiendo las exigencias de los Reglamentos Comunitarios, se prevé la realización de autorías de legalidad y regularidad de operaciones sobre la base del gasto declarado al Fondo



por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024.

5.5. Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE 2014-2020.

En el caso del Programa Operativo de Empleo Juvenil correspondiente al Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), asumiendo esta Intervención General funciones y otras responsabilidades como "Otro Organismo de Control" (OOC).

Siguiendo las exigencias de los Reglamentos Comunitarios, se prevé la realización de auditorías de legalidad y regularidad de operaciones sobre la base del gasto declarado al Fondo por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023.

5.6. Actuaciones de cierre del periodo 2014-2020.

De acuerdo con los artículos 138 y 141 del Reglamento (UE) 1303/2013, se realizarán, tanto como Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE-Aragón como Órgano de Control del resto de Programas Operativos antes citados, auditorías de operaciones sobre los gastos certificados a la Comisión Europea incluidos en la solicitud final de pago intermedio, temáticas sobre minoraciones de gastos, fiabilidad de datos de indicadores, en su caso, así como análisis del informe final de ejecución, declaración final de gasto y solicitud de pago final.

5.7.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea, se realizarán auditorías del sistema de seguimiento del MRR y, en su caso, las auditorías sobre hitos y objetivos recogidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea y auditorías sobre la legalidad y regularidad del gasto ejecutado con cargo al MRR, de conformidad con la estrategia dictada por la Intervención General de la Administración del Estado, en su calidad de Autoridad de Auditoría así designada por el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que atribuye a la misma las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea.

Corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), la realización de estas auditorías, planificando las actuaciones a realizar que asignará a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas en función de sus competencias.

Así, se prevén la realización de auditoría de sistemas de gestión y control a la entidad ejecutora Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Todos estos trabajos se asignan al Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas y el Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales.

6. Control posterior de los gastos cuyo control previo se realiza en régimen de fiscalización previa limitada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han de realizar controles posteriores para verificar el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o intervención previa.

Durante el año 2024 se realizarán los siguientes informes:

- Control posterior de ayudas y subvenciones concedidas en los años 2022-2023.
- Control posterior de prestaciones sociales concedidas por el IASS.
- Control posterior de los anticipos de caja fija.
- Control posterior de contratos menores.

El alcance de cada uno de los informes se determinará por la Interventora Adjunta de Control Financiero en coordinación con las Intervenciones Delegadas, una vez identificados y evaluados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de dichos gastos.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de la Administración.

7. Control posterior de los gastos financiados por el Fondo de Inversiones de Teruel.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de colaboración firmados entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, se elaborará un informe sobre la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al Fondo de



Inversiones de Teruel (FITE), así como los informes de cumplimiento previstos en dichos convenios.

El trabajo será responsabilidad del Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.

8. Control Financiero de perceptores de subvenciones públicas.

Se realizará un control financiero sobre 20 beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas pagadas en el año 2023. La selección se llevará a cabo por la Intervención Adjunta de Control Financiero.

El trabajo será responsabilidad del Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, a ubicar en el polígono 27, parcelas 818, 817 y 404, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por SAT 629 Plano Botero. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09432).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de SAT 629 Plano Botero resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 29 de mayo de 2020 se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, a ubicar en el polígono 27, parcelas 818, 817 y 404, del término municipal de Caspe (Zaragoza).

La explotación dispone de licencia ambiental y licencia urbanística para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 1.000 plazas, a ubicar en la parcela 818 del polígono 27 de TM de Caspe (N.º Expediente INAGA500304/73A/2018/07514). Esta ubicación es resultado de la modificación sustancial inicialmente proyectado en el polígono 27 parcela 508 (N.º Expediente. INAGA500304/73A/2017/03735). Ambas licencias resultaban incompatibles entre sí por cuestión de la distancia. Finalmente, el promotor descarta la licencia correspondiente con la ubicación del polígono 27, parcela 508.

Consta en el expediente la renuncia a la Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para esta ubicación en el momento en el que se otorgue la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental favorable. Las obras de lo autorizado no se han ejecutado y se considera el proyecto como una nueva instalación.

El proyecto dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Caspe de 23 de septiembre de 2020. Según el informe urbanístico, tanto la parcela 818 como la 404 se consideran aptas únicamente a efectos de edificabilidad. El informe es favorable con la condición de que se agreguen las parcelas 818 y 817. Se comprueba que entre estas dos parcelas y la 404 atraviesa un camino que se identifica como la Cañada Real de Samper. El camino presenta en este tramo una anchura ordinaria (alrededor de 5 metros) y se corresponde con la parcela 9046.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.152. y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícola y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 16 de agosto de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, considera necesario la realización de labores de prospección arqueológica debido a las características del proyecto y a su amplitud territorial, así como a la presencia en la zona de numerosos yacimientos arqueológicos (Zaforas, Corral de Rayes, Almendros de Rafales...). Consta en el expediente el certificado, de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural donde se considera que en dicha zona está libre de restos arqueológicos.

En relación con la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe y a la Comarca Bajo Aragón-Caspe.



Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 15 de diciembre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Dos naves iguales de 126,4 x 14,5 m; un vestuario oficina de 12 x 12 m; una balsa de agua con profundidad útil 3 m y 4.600 m³ de capacidad; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón vallada de 1.676 m² en su área mayor y 1.107 m² en su área menor, talud 1/1 y 3,5 m de profundidad total, con 4.870 m³ de capacidad total y 4.380 m³ de capacidad útil; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 4 x 4 x 2 m, con 32 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral. La balsa de agua estará situada en el polígono 27, parcela 393, y será compartida con otra explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada, por su capacidad, se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se localiza a unos 1.105 m de una explotación porcina del grupo tercero. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. En un primer análisis, se detecta un proyecto de explotación porcina en el polígono 27, parcela 508, a unos 888 m. Se trata de la localización inicial del proyecto de cebadero porcino para 1.000 plazas, para el que ahora se solicita la Autorización Ambiental Integrada, y que cambió la ubicación. También se detecta inicialmente un proyecto de cebadero porcino del grupo segundo, perteneciente al mismo promotor, a 1.017 m. Este proyecto también ha modificado su ubicación, localizándose a 1.319 m. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino, a 731 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos casi 7 km del núcleo urbano de Caspe y a 4,5 Km del polígono Industrial de Caspe, a 1,9 km de la carretera N-211, a 2,5 km de la línea de ferrocarril Zaragoza-Barcelona (vía Caspe) y a 39 m del camino de Zaforas. Existe una línea eléctrica de 400 Kv a unos 937 m.

La explotación se encuentra a 744 m del cauce denominado Val del Pino, a 771 m de una acequia principal y a 990 m de una balsa.

Según la cartografía oficial disponible en el visor consultado, la explotación se localiza a 37,54 m del recinto de la Cañada Real de Samper y a 75,28 m del eje esta vía.

No se detectan afecciones a otros demanios (montes). La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.



Respecto a las afecciones ambientales.

Las instalaciones se proyectan fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el ZEC Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana, a algo más de 5 Km. La ZEPA más cercana, La Retuerta y Saladas de Sástago, se localiza a más de 12 Km. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), aunque fuera de área crítica. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a casi 8 Km, y la colonia más cercana a unos 12 Km, por lo que no se esperan afecciones.

El área crítica más próxima de las establecidas para el águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, por el Decreto 326/2011, de 11 de mayo, se localiza a casi 13 Km, por lo que no se esperan afecciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante placas fotovoltaicas y grupo electrógeno y no se instalarán líneas eléctricas, por lo que no se prevén afecciones pese a que se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El proyecto se localiza a unos 3 km de la Laguna de la Estanca, incluido en el Inventario de Humedales Singulares, y a 5 km de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, y no se prevén afecciones.

En las inmediaciones, a sólo una decena de metros de la ubicación prevista para el proyecto, se advierte que hay un hábitat de interés comunitario, del tipo matorral arborescente con *Juniperus* spp.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Del análisis A8 de INFOSIG, de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado que se califica como impacto severo y se considera que para poder considerarla ambientalmente viable se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa de modo que los impactos residuales fueran moderados o compatibles. Dada la proximidad del valor que toma el índice de saturación al valor moderado, y con las medidas de reducción de nitrógeno propuestas por el promotor mediante el uso de las MMTTDD en técnicas nutricionales para la reducción del nitrógeno excretado por los cerdos de la explotación, se considera que dichas técnicas serán suficientes para que la actividad se pueda considerar compatible y el impacto moderado.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos por incendios forestales, geológicos o por vientos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4.870 m³ de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 1.676 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada



año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles



oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. En las inmediaciones, a sólo una decena de metros de la ubicación prevista para el proyecto, se advierte que hay un hábitat de interés comunitario, del tipo matorral arborescente con *Juniperus* spp. Para evitar afecciones, durante la fase de construcción deberá atenderse a no dañar las zonas cubiertas por enebros y sabinas aún cuando presenten porte rastrero, para lo que se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a SAT 629 Plano Botero para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, a ubicar en el polígono 27, parcelas 818, 817 y 404, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 740945 - Y = 4565679.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Como condición previa al inicio de las obras deberá contar con la resolución de la modificación de la concesión de aguas de Comunidad de Regantes Civán, de la que pretende abastecerse, en la que se incluya el uso ganadero para las aguas que tiene concedidas dicha C.R. (referencia del expediente CHE 2023-A-193). Así, la Autorización Ambiental Integrada no será efectiva hasta que no quede acreditado que se dispone de agua en cantidad suficiente y adecuada al uso pretendido.

Deberán aplicarse las técnicas nutricionales indicadas en el proyecto para reducir el nitrógeno total excretado.

La ejecución de las obras deberá ceñirse estrictamente al proyecto para no invadir la Cañada Real de Samper. Sin perjuicio del plan general de ordenación urbana de Caspe, y con arreglo al artículo 81 de las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, no se podrán ejecutar construcciones a menos de 8 metros de la arista exterior de la vía pecuaria.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.



Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.256 t de pienso.

Se estima un consumo anual de 12.848 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Civán. Consta en el expediente que la CR de Civán ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación de la concesión de la que dispone para incorporar el uso ganadero que se pretende. La Autorización Ambiental Integrada queda supeditada a que se adecúe al uso ganadero la concesión de aguas de la que pretende abastecerse.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de 6 placas fotovoltaicas de 265 w y un grupo electrógeno de gasoil de 25 KVA. El consumo eléctrico anual se estima en 6.940 kWh. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 700 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante 4 calderas de gasoil de 50,8 Kw. El consumo anual de gasoil para el sistema de calefacción se estima en 500 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoniaco al año y 80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3784.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.600 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

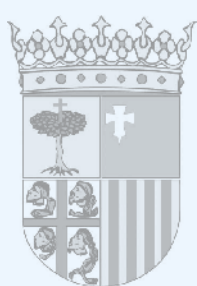
Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 226,819 ha.

En las parcelas presentes dentro de la Red Natura, es decir: ZEPA Valcuerna, Serreta Negra y Liberola, ZEPA La Retuerta y Saladas de Sástago y ZEC Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas, las dosis máximas de aplicación serán de 170 kg de N/ha y año.

En las parcelas agrícolas sitas dentro de área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla, (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), la aplicación de los purines se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.



El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17807, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado fosos interiores de 1,85 m de anchura en coronación, 0,12 m en el fondo y 1 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo hasta 4.520 plazas (542.4 UGM, ubicada en las parcelas 245 y 247, del polígono 1, del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por la sociedad Campasan, SCP. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11062).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 16 de junio de 2023 por la sociedad Campasan, SCP, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES222030000021, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2018 (Expte. INAGA 500601/02/2016/08985).

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2019, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 10 de mayo de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada ampliando la capacidad hasta 4.520 plazas para lo que amplió la nave a construir. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11762).

El 2 de agosto de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, la Resolución de 11 de mayo, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12355).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretendía adaptar la explotación a la normativa de bienestar animal y ampliar la capacidad de la misma hasta las 5.248 plazas, construyendo una nave ganadera nueva e instalaciones auxiliares. Esta solicitud inició el expediente INAGA 500305/02/2023/06110.

La ampliación solicitada supondría un incremento de consumo de recursos. Ante la imposibilidad de poder disponer a corto plazo de la concesión de agua para llevar a cabo la ampliación por parte del ayuntamiento para uso ganadero, el día 27 de noviembre de 2023, el promotor comunica su renuncia a la ampliación de capacidad, aunque mantiene la construcción de una nueva nave para adaptar la explotación a la nueva normativa de bienestar animal (Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos).

Debido al estado avanzado en el que se encontraba el expediente, y con el objetivo de que no quedaran asociados a la explotación ni la excreta de nitrógeno, ni la base agraria donde se iba a gestionar el purín generado por la capacidad a la que se ha renunciado, que pudiera perjudicar a terceros o a solicitudes futuras del promotor, se archivó el expediente INAGA 500305/02/2023/06110, y se inició uno nuevo para resolver la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500305/02/2023/11062).

Tercero.— Según proyecto, tras la construcción de la nueva nave la explotación sigue cumpliendo las distancias mínimas requeridas por la normativa sectorial a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio, incluida la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

En la nueva nave se han diseñado los fosos en “V” como MTD de reducción de emisiones de amoníaco a la atmósfera en un 60% en cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4200 plazas (504 UGM, ubicada en las parcelas 245 y 247, del polígono 1, del término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera 1 de dimensiones 124,80 x 14,40 m; una nave ganadera 2 de dimensiones 143,60 x 14,95 m; una caseta (Oficinas - Vestuario), de dimensiones 4,15 x 2,40 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.844 m³, una fosa de cadáveres de 24 m³ de capacidad, un depósito elevado de agua, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera de dimensiones exteriores 54,40 x 14,80; caseta de instalaciones de 4,50 x 4,50 m y ampliación del vallado de la explotación.”

Incluir en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles, incluidas por Resolución de 11 de mayo de 2021:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación y 0,90 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,25 m en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para madres reproductoras, ubicada en el polígono 10, parcela 23 y polígono 11, parcela 41, del término municipal de Alcubierre (Huesca), promovida por Granja Remacha, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11064).

Con fecha 27 de diciembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación del listado de Mejores técnicas disponibles aplicadas en la explotación del anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de explotación porcina para madres reproductoras situada en el municipio de Alcubierre (Huesca) y promovida por Granja Remacha, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 11 de junio de 2004.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 25 de enero de 2013, se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 1.800 plazas de reproductoras, en Alcubierre (Huesca), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/05375). No obstante, en el punto 2 de la Resolución se condiciona el plazo de ejecución de las obras para alcanzar la capacidad de 1.800 plazas a tres años. Al no haber ejecutado las obras en plazo, la capacidad autorizada es las 1.000 plazas inscritas en el REGA.

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del INAGA, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, Expte. INAGA 500601/02/2013/10098, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013.

Mediante Resolución de 25 de mayo de 2016 se estimó la solicitud de modificación no sustancial para la construcción de una nueva nave para cuarentena de 21 x 14 m, con capacidad para 96 plazas de cerdas, condicionado a la obtención de la conformidad por parte del órgano competente en materia de bienestar animal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que pueda justificar la construcción de la nave de conformidad con el artículo 17 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (Expte. INAGA 500601/02/2016/03695). Actualmente, esta nave se encuentra en funcionamiento.

El 12 de noviembre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, la Resolución de 9 de octubre, de INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada y se incorporó el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2019/06673).

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, se modificó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación para incorporar el número de pequeño productor de residuos peligrosos. (Expte. INAGA 500305/02/2023/06763).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de octubre de 2020.

El promotor desea modificar algunas de las técnicas de la MTD 6, 7 y 17.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para madres reproductoras, ubicada en el polígono 10, parcela 23 y polígono 11, parcela 41, del término municipal de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 9 de octubre de 2020, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.040 plazas, equivalente a 604,8 UGM ubicada en el polígono 5, parcela 15, en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovida por Severo Acín Otal. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11254).

El 22 de diciembre de 2023, se presenta escrito en este Instituto por Severo Acín Otal, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES222180000013, solicitando la incorporación de una balsa de agua y una caseta de grupo electrógeno.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.040 plazas, equivalente a 604,8 UGM ubicada en el polígono 5, parcela 15 en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovida por Severo Acín Otal. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11007).

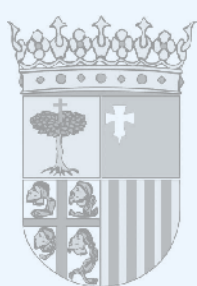
Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la modificación puntual de prórroga de la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500305/02/2023/8387).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de una balsa de agua y una caseta de grupo electrógeno.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.040 plazas, equivalente a 604,8 UGM ubicada en el polígono 5, parcela 15 en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves existentes de dimensiones exteriores 54 x 14,8 m (naves 1 y 2); una caseta oficina vestuario de dimensiones 8,46 x 4,41 m; una caseta de almacén de dimensiones 2 x 4 m, una caseta de grupo electrógeno con unas dimensiones de 5,03 x 3,60 m, una balsa de purines con una capacidad de 3.376 m³ impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente; dos fosas de cadáveres de capacidad total de 4,82 m³ cada una; un depósito de agua con una capacidad de 600 m³; una balsa de agua, excavada en tierra e impermeabilizada con lámina de PEAD, con una capacidad de 3.048 m³, vallada perimetralmente con malla galvanizada de simple torsión y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: tres naves de dimensiones exteriores 54 x 15,1 m (naves 3, 4 y 5); una fosa de cadáveres de dimensiones 2,4 x 2,4 m y 2 m de altura y 11,52 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de enero de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina para 2.678 cerdos de cebo, promovida por López Gías y Diago, SC, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11060).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 20 de diciembre de 2023, formulada por la sociedad López Gías y Diago, SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de enero de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina para 2.678 cerdos de cebo, promovida por López Gías y Diago, SC, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). (Expte: INAGA 500301/02/2004/00094).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10283).

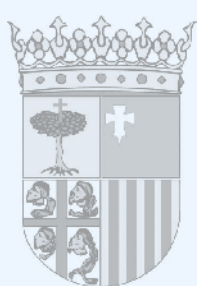
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y, se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de enero de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina para 2.678 cerdos de cebo, promovida por López Gías y Diago, SC, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3790.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17842, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16,18, 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11061).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 21 de diciembre de 2023, formulada por la sociedad Explotaciones Bajo Aragón, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada inicial otorgada por Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 22 de noviembre de 2004.

Mediante Resolución de 3 de enero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 18 de febrero de 2014, se procede a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2012/00587).

Mediante Resolución de 21 de abril de 2014, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por aumento de capacidad hasta 864 UGM sin modificación de las instalaciones. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03861).

Mediante Resolución de 25 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 22 de julio de 2014, se realiza la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, en base a la modificación no sustancial por aumento de la capacidad hasta 864 UGM, notificada por Resolución de 21 de abril de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2014/04757).

Mediante Resolución, de 23 de enero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por la instalación de una planta incineradora de baja capacidad con uso de GLP como combustible. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00604).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTD's. Estos cambios en las MTD's de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre con-



troles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16, 18, 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se añade la siguiente MTD del listado de MTD's incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de marzo de 2021:

"MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible."

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTD's:

"MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTD's 14.b y 16.b).

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas fotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja..."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “Calamocha” en el término municipal de Calamocha (Teruel).

N.º de expediente TE-AT 0189/20 (Expte GEKO G-T-2020-035).

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 4 de diciembre de 2020, D. Javier Gil Gómez, en representación de Enerlan Generación Solar 18, SL, con CIF B99550691 y domicilio social en calle Bilbilis, n.º 18, nave A04, Polígono Logístico PLAZA, 50197 Zaragoza, presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Calamocha” de 0,875 MW / 0,996 MWp en el término municipal de Calamocha (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Calamocha” de 0,875 MW efectuando su admisión a trámite y asignándole el n.º de expediente TE-AT 0189/20 (Expte GEKO G-T-2020-035).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de junio de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Anuncio en “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, número 202, de 21 de octubre de 2022.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes:

- Ayuntamiento de Calamocha, que presenta en fecha 22 de febrero de 2023 informe favorable condicionado a la solicitud de la pertinente licencia o autorización urbanística, declaración de interés público por parte del Ayuntamiento de Calamocha, autorización Especial según el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo, autorización del Ministerio de Fomento (tanto de la instalación de la planta fotovoltaica, como del centro de transformación por estar en zona de afección y del punto de conexión por estar en parcela de su propiedad) y licencia ambiental de actividad clasificada. Así mismo, las construcciones a realizar cumplirán en todo caso, con los condicionantes urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad.

Dicho informe es aceptado por el titular en fecha 7 de marzo de 2023.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que emite informe favorable con condiciones de fecha 22 de diciembre de 2022, expediente INAGA 500806/20/2022/06366, manifestando Enerland Generacion Solar 18, SL, la conformidad con el mismo en fecha 19 de enero de 2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, solicitado informe el 10 de mayo de 2023, no ha emitido condicionado, entendiéndose la conformidad de acuerdo al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Cuarto.— *Alegaciones.*

Durante el procedimiento de información pública y participación pública no se han presentado alegaciones.

Quinto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de técnico de la planta fotovoltaica y el proyecto técnico de las instalaciones de evacuación de MT, están suscritos por D. José Ramón Martínez Trueba, colegiado n.º 7480, por el Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visados con el n.º VIZA207253 y n.º VIZA207252 respectivamente, de fecha 4 de diciembre de 2020.

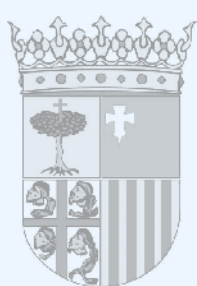
Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Gil Gómez, en representación de Enerlan Generación Solar 18, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Calamocha” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Existe pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 13 de octubre de 2021, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. N.º Expediente: AV-ARA-01014.
- Consta el documento de fecha 27 de mayo de 2022 “Emisión de los permisos de acceso y conexión” emitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, en el que comunican la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión el 19 de noviembre de 2019, y el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y con el artículo 1 del Decreto-ley 23/2022, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “Calamocha” con capacidad de acceso de 875 W, que evacuará en el punto de conexión en la LMT de 20 kV Caminreal de SET Calamocha, mediante entrada y salida.
- Se ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica del titular.



- Con fecha 27 de marzo de 2023, el Servicio Provincial emite Resguardo justificativo de tramitación conjunta de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica "Calamocha" de 0,875 MW / 0,99918 MWp, titular Enerlan Generación Solar 18, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerlan Generación Solar 18, SL, para la planta fotovoltaica "Calamocha", incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Calamocha" y sus instalaciones de evacuación de MT, suscritos por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Martínez Trueba, colegiado n.º 7480, por el Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visados con el n.º VIZA207253 y n.º VIZA207252 respectivamente, de fecha 4 de diciembre de 2020.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular: Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes: 1. Datos generales. Promotor:	ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 18, S.L.
CIF:	C.I.F. B-99550691
Domicilio Social promotor	C/ Bilibis, nº 18, nave A04, Pol. Logístico PLAZA, 50197, ZARAGOZA
Denominación de instalación fotovoltaica	CALAMOCHA
Ubicación de la instalación:	T.M. de Calamocha (Teruel)
Superficie poligonal.	6,369 Ha
Producción anual estimada:	1.592 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	2.562 módulos de 390 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,9918 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	7 Inversores trifásicos de 125 KW / 0,875 MW
Potencia instalada (1):	0,875 MW
Capacidad de acceso.	0,875 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo Nº 15, C-20-3000 de la LAMT 20 KV "Caminreal " de SET Calamocha, E/S
Infraestructuras de conexión	Centro de Seccionamiento, Transformación, Protección y Medida y LSMT 20 kV D/C hasta apoyo nº 15 LAMT 20 KV "Caminreal " de SET Calamocha
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 Celdas de línea y celda SS.AA. instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y LSMT 20 kV, longitud 22 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm2 Al 12/20 kV, doble circuito, y empalme en Apoyo Nº 15, C-20-3000 de la LAMT 20 KV "Caminreal " de SET Calamocha, E/S..
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos veinte y un mil sesenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (321.069,42 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Polígono 13, parcela 105, con referencia catastral n.º 44050A013001050000HG.

3. Características técnicas:

a) Generación.

2.562 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino marca GCL, modelo M6/72H-330 y 390 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras metálicas fijas, ancladas en el terreno y agrupados en series de 26 o 27 módulos.

7 Inversores trifásicos, marca Sungrow modelo SG125HV, de potencia nominal 125 KW.

Conexión inversores con cuadro protecciones CA mediante conductor RZ1 (AS) 0,6/1kV Al 3x1x120 mm²+1x70 mm².

Interconexión de cuatro protecciones CA con C.G.B.T. Trafo mediante línea subterránea de 52 metros con conductor RZ1-K(AS) 0,6/1KV Cu 3 x (3x1x240 mm² + 1 x 120 mm²).

b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Transformación, Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM): Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Propiedad de FV Calamocha: Celda de línea, celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

Transformador de 1.000 kVA, Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 600 V y trafo servicios auxiliares de 5 kVA 600/400V.

Cesión a Edistribución: 3 celdas de línea, celda para trafo SS.AA. 4 KVA.

Línea MT de evacuación (Cesión a Edistribución).

Salida del CSPM con LSMT 20 kV, longitud 22 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, y empalme en Apoyo N.º 15, C-20-3000 de la LAMT 20 KV "Caminreal" de SET Calamocha, E/S.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio (modificado por Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre).

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.



5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, RAT 01 a 23, y la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.6 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

1.7 Notificación operacional definitiva y certificado del módulo de generación eléctrica.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 5 de julio de 2023.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero” en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva, Cadrete, Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0436/2020.

N.º Exp. SP: AT 038/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 25 de febrero de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 14, SL, con NIF B71344774 y con domicilio social en Polígono Industrial Santos Justo y Pastor, s/n, 31510 Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “LAT 132 kV de Centro de Seccionamiento LAT Los Vientos-Montetorrero a SET Montetorrero”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0436/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 038/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, el promotor aporta proyecto modificado “Modificado de Proyecto LAT 132 kV de SCTO Botorrita a SET Montetorrero”, en cumplimiento de los requisitos de la declaración de impacto ambiental, emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 26 de octubre de 2022, que obliga a cambiar el trazado de la línea y los requisitos de la empresa distribuidora.

La instalación LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero tiene como finalidad reforzar la red de distribución.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 038/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020.
- Heraldo de Aragón, en fecha 23 de junio de 2020.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Como consecuencia de la presentación, con fecha 30 de diciembre de 2022, por parte del promotor del proyecto modificado, éste es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2023.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.

Ayuntamiento de Botorrita, que no emite informe.

Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que no emite informe.

Ayuntamiento de Cadrete, que en fecha 24 de mayo de 2023 emite informe en el que se opone al modificado del proyecto, al considerar que atraviesa espacios de alto valor ecológico e interés geológico, que va a producir alteraciones paisajísticas y que el nuevo trazado es más lesivo que la primera alternativa propuesta. El promotor responde argumentando que el cambio de trazado ha venido como consecuencia de la declaración de impacto ambiental y que el trazado guarda las distancias acordes a la normativa.

Ayuntamiento de María de Huerva, que no emite informe.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 6 de junio de 2023 emite informe acompañado de un anejo con las consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor. El promotor manifiesta su conformidad a dicho informe.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 30 de mayo de 2023, informa que observa que el uso es incompatible con los valores del Suelo No Urbanizable Especial asociado al Plan General de Ordenación Urbana del María de Huerva, aunque señala que está en revisión la Modificación Aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana y una vez aprobada resultará compatible. Para el municipio de Cadrete, supedita a la determinación del órgano ambiental las afecciones del trazado a su paso por suelo calificado de Urbanizable de protección de alto valor ecológico, en concreto por zonas de importancia comunitaria LIC, zonas de especial protección para las aves ZEPA y lugares de importancia Geológica LIG.

El promotor, en fecha 28 de junio de 2023, manifiesta su conformidad.

Con fecha 8 de julio de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 154, el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 7 de junio de 2023 emite informe favorable a salvo de varias consideraciones. El promotor manifiesta su conformidad el 28 de junio de 2023.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías Pecuarias, que en fecha 16 de mayo de 2023 emite informe con relación a las vías pecuarias afectadas. El promotor manifiesta su conformidad el 6 de junio de 2023.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 19 de mayo de 2023 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad el 6 de junio de 2023.

Enagás, que en fecha 28 de junio de 2023 notifica su autorización para la realización de las actuaciones, sometidas a diversas consideraciones. El promotor manifiesta su conformidad el 13 de octubre de 2023.

Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 18 de mayo de 2023 emite informe favorable y no muestra oposición. El promotor manifiesta su conformidad el 28 de junio de 2023.

Adif, que en fecha 8 de junio de 2023 emite informe en el que indica que el promotor deberá obtener autorización de ADIF para el cruce de la línea con el ferrocarril. El promotor manifiesta su conformidad el 28 de junio de 2023.

EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 10 de mayo de 2023 emite informe favorable siempre y cuando se cumpla la normativa vigente. El promotor muestra su conformidad el 6 de junio de 2023.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 14, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Comunidad de Bienes Montes de Torrero, con fecha 17 de noviembre de 2023 alega la prevalencia de los derechos mineros y solicita se declare a esta actividad, como previa y preferente a cualquier otra. Reitera el menoscabo de sus derechos y efectúa una nueva propuesta para unificar el trazado de ésta y otra línea de 132 kV de doble circuito, a partir de un trazado por el norte, paralelo al Ave Madrid - Barcelona.

Alega un error en el emplazamiento de una parcela afectada. A continuación, lista varias parcelas de su propiedad, afectadas por diferentes derechos mineros: Torrero I, Torrero II y Torrero III. Derechos que no se plasman en la documentación del proyecto, por lo que solicitan su modificación. Se reafirman de nuevo en la prevalencia de los derechos mineros y al grave perjuicio a sus intereses, por lo que solicitan la modificación del trazado para que éste discurra por otros puntos menos perjudiciales.



- Apofiver, SL, Cordada 16, SL, Montevenecia, SL y Alora 2016 Zaragoza, SL, con fecha 30 de mayo de 2023 alegan menoscabo de los derechos de las mercantiles anteriores, por no respetar la exigencia legal de discurrir por el punto menos perjudicial, lo cual ocasiona graves perjuicios. En consecuencia, solicitan la modificación del trazado.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Planta Solar Opde 14, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- A la alegación de Comunidad de Bienes Monte de Torrero, el promotor responde argumentando que no existe tal error en el emplazamiento de la parcela a la que aludía la CBMT, para lo que aporta ficha catastral. Que, al darse las afecciones principalmente como vuelos de la línea de alta tensión sobre los terrenos, no existe afección directa sobre ninguno de los puntos de actividad de las concesiones mineras indicadas. Afirman también que la propuesta de modificación de la línea no solucionaría el problema, sino que lo trasladaría afectando a otros propietarios, además de que es inviable medioambientalmente. También, que Planta Solar Opde 14, SL, y la Comunidad de Bienes de Monte de Torrero, han mantenido conversaciones con la finalidad de compatibilizar sus instalaciones, siendo voluntad de la promotora lograr una solución satisfactoria para ambas partes. En cuanto a la prevalencia de derechos, sostienen que ambas actividades son compatibles y que, la modificación del proyecto, ha sido consecuencia de los condicionantes de la declaración de impacto ambiental emitida por el INAGA.

- A la alegación de Apofiver, SL, Cordada 16, SL, Montevenecia, SL y Alora 2016 Zaragoza, SL, el promotor responde en escrito con fecha 28 de junio de 2023, afirmando su voluntad de causar el menor perjuicio posible. Expresa que, la modificación, ha sido consecuencia de valorar los distintos condicionantes técnicos y medioambientales, con el objetivo de seleccionar el trazado más idóneo. Indica también que las líneas eléctricas pueden declararse en concreto de utilidad pública, acorde a lo expresado en el Real Decreto 1955/2000 y en la Ley del Sector Eléctrico. Por último, afirma que los alegantes no determinan las afecciones producidas a sus terrenos, ni proponen un trazado alternativo que pudiese someterse a estudio.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de las alegaciones recibidas:

- A la alegación de la Comunidad de Bienes Montes de Torrero: con relación a las alegaciones sobre el proyecto modificado, no parece existir error alguno en la definición y emplazamiento de las parcelas a la que se alude en la alegación, que se sitúa en el término municipal de Zaragoza. Por otro lado, con relación los derechos mineros afectados, la ausencia de referencias a los mismos en el proyecto, no supone que éstos hayan sido ignorados en el Procedimiento. Con relación al menoscabo de los derechos de la Comunidad de Bienes Montes de Torrero, por no respetar la exigencia legal de discurrir por el punto menos perjudicial, decir que, precisamente, este proyecto ha sido condicionado y modificado consecuencia de las apreciaciones de los diferentes organismos que de citan en este informe. El objetivo de la tramitación y la solución final adoptada, ha integrado todos los requerimientos, para seleccionar el trazado menos perjudicial de las alternativas planteadas.

Visto los puntos anteriores, este Servicio Provincial entiende que, consideradas y valoradas las alegaciones al proyecto modificado remitidas por la Comunidad de Bienes Montes de Torrero, no resultan procedentes.

- A la alegación de Apofiver, SL, Cordada 16, SL, Montevenecia, SL y Alora 2016 Zaragoza, SL: Las empresas anteriores alegan al menoscabo de los derechos de la Comunidad de Bienes Montes de Torrero, por no respetar la exigencia legal de discurrir por el punto menos perjudicial, al igual que la Comunidad de Bienes Montes de Torrero. Como en ese caso anterior, este proyecto ha sido condicionado y modificado consecuencia de las apreciaciones de los diferentes organismos que de citan en este informe. El objetivo de la tramitación y la solución final adoptada, ha integrado todos los requerimientos para seleccionar el trazado menos perjudicial de las alternativas planteadas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado de Proyecto LAT 132 kV de SCTO Botorrita a SET Montetorrero”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.



El proyecto de ejecución de la instalación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04852-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1 b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 26 de octubre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde el centro de seccionamiento “Montetorrero-Los Vientos” a la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2020/10479), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental. Expediente: INAGA 500806/01/2023/04433.

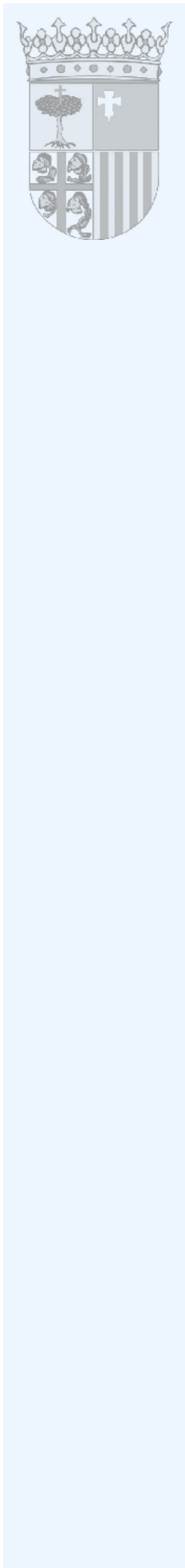
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Constan en el expediente la Resolución de 26 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde el centro de seccionamiento “Montetorrero-Los Vientos” a la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2020/10479), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, y el informe de 22 de



noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental. Expediente: INAGA500806/01/2023/04433.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 14, SL, para la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04852-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 14, S.L.
CIF:	B71344774
Denominación de instalación:	LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Botorrita, María de Huerva, Cadrete, Cuarte de Huerva y Zaragoza.
Instalaciones de la red de distribución	La línea será cedida en su totalidad a EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Tipo de instalación:	Línea eléctrica aéreo-subterránea de 132 kV.
Finalidad:	Refuerzo de la red de distribución.
Presupuesto según proyecto:	Dos millones ciento diecisiete mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos. (2.117.538,83 €).

2. Características técnicas:

El origen de la línea de 132 kV es el pórtico del Centro de Seccionamiento Botorrita. Su final es la futura posición exterior en la subestación Montetorrero. Contará con dos tramos:

Tramo aéreo, 66 apoyos y 19.483 km de longitud, desde el pórtico del seccionamiento hasta el apoyo PAS:

- Montaje en simple circuito con un conductor por fase del tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280). Conductores de aluminio con alma de acero, con diámetro 21,8 mm.
- Cable de tierra y comunicaciones: OPGW 17 kA 48 FO, de diámetro 15,3 mm.
- Capacidad de transporte del conductor: 132,89 MVA.

Tramo subterráneo, 305 metros de longitud, desde el apoyo PAS hasta la subestación:

- Constará de un único circuito que tendrá como conductor un cable de aislamiento seco 132 kV, de XLPE 3x1x630 mm² Al, con pantalla de 120 mm² Cu.
- Capacidad de transporte del conductor: 137,22 MVA.

Distribución.

Se cederá a la compañía distribuidora la línea completa.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de dos millones ciento diecisiete mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (2.117.538,83 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es reforzar la red de distribución.



Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 26 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde el centro de seccionamiento "Montetorrero-Los Vientos" a la SET "Montetorrero", en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2020/10479), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y el informe de 22 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental. Expediente: INAGA 500806/01/2023/04433.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “El Plano”, número 6530, con el nombre de “El Plano”, número 6530 para recursos de la sección C) arcillas, arenas y leonarditas, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Vesco Clays Spain, SL. Expediente 101/23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Vesco Clays Spain, SL, ha solicitado la concesión de explotación “El Plano”, número 6530 derivada del permiso de investigación del mismo nombre, para recursos de la sección C) arcillas, arenas y leonarditas, con una superficie de 2 cuadrículas mineras, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Vértices	Longitud	Latitud
P.P.	0°38'20"	40°52'40"
1	0°37'40"	40°52'40"
2	0°37'40"	40°52'20"
3	0°38'20"	40°52'20"
4	0°38'20"	40°52'40"

- b) Dentro de estas coordenadas geográficas ha solicitado asimismo la apertura de una explotación minera para dichos recursos de la sección C) arcillas, arenas y leonarditas, para una superficie de 46,71 Has, cuyas coordenadas UTM (ETRS 89) son:



Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp 1	699110	4527877	12	699600	4527273
2	699416	4527886	13	699432	4527269
3	699729	4527894	14	698964	4527256
4	699760	4527788	15	698961	4527361
5	699770	4527670	16	698959	4527467
6	699757	4527526	17	698954	4527653
7	699745	4527470	18	698972	4527704
8	699718	4527396	19	698981	4527769
9	699669	4527352	20	699035	4527820
10	699620	4527308	21	699096	4527855
11	699610	4527291			

- c) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- d) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- f) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- g) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- h) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2ª planta.
- i) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Estercuel, Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección



ción Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

- j) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 21 noviembre de 2023.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Tres Montes II” de 2,05 MW de la empresa Renovables Cotaz, SL. Expediente G-Z-2023/076.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Renovables Cotaz, SLU, con domicilio a efectos de notificaciones calle Isabel la Católica, 18, 50060, Ejea de Los Caballeros (Zaragoza).
- Planta Fotovoltaica: Tres Montes II.
- Ubicación: Tauste, polígono 35, parcelas 72 y 339.
- Potencia: 2.596 kilovatios pico/ 2.050 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 3,727 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 4.400 módulos de 590 vatios pico, 8 inversores de 225 kW y 2 inversores de 125 kW, y 1 Centro de Transformación y Protección de 2.500 kVA y 13,2/0,8 kV.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde el Centro de Transformación y Protección hasta el Centro de Transformación, Protección y Medida PFV Tres Montes (objeto de otro expediente).
- Infraestructuras conexión red: LSAT 13,2 kV, evacuación compartida entre PFV Tres Montes y PFV Tres Montes II, desde Centro de Transformación, Protección y Medida PFV Tres Montes, pasando por Centro de Seccionamiento Tres Montes, hasta apoyo C5, de la línea de Alta Tensión “Tauste 1”, de “SE Tauste” (propiedad de Red Eléctrica de España)”, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Tres Montes II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.- La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Cañaseca mediante plataforma fotovoltaica” de 18,705 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B22362198 Aranort Desarrollos, SL. Expediente G-T-2023-034.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Aranort Desarrollos, SL, con domicilio en calle Doctor Joaquín Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.
- Hibridación PE Cañaseca mediante plataforma fotovoltaica.
- Ubicación: Blesa.
- Superficie Poligonal: 47,73 ha.
- Potencia instalada módulos: 20,076 MWp.
- Potencia total inversores: 18,705 MW.
- Potencia total generadores (eólica y fotovoltaica): 36,705 MW.
- Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica constituida por 28.680 módulos fotovoltaicos de 700 Wp montados sobre estructura fija con seguimiento a un eje, 87 inversores trifásicos de 215 kW, 3 centros de transformación, con un total de 3 transformadores de 6,235 MVA, 0,8/30 kV, interconexión centros de transformación con Ampliación SET Cañaseca 30/220 KV (objeto de expediente TE-SP-ENE-AT-2023-068) mediante línea subterránea con conductores RH5Z1 18/30 kV de secciones 150, 240 y 400 mm².

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Hibridación P.E. Cañaseca mediante plataforma fotovoltaica. Expediente n.º “G-T-2023-034”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 2 de febrero de 2024.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Los Gigantes mediante planta fotovoltaica” de 18,705 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B61234613 Enel Green Power España, SL. Expediente G-T-2023-033.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Enel Green Power España, SL, con domicilio en calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.
- Hibridación PE Los Gigantes mediante planta fotovoltaica.
- Ubicación: Blesa.
- Superficie Poligonal: 48,96 ha.
- Potencia instalada módulos: 20,076 MWp.
- Potencia total inversores: 18,705 MW.
- Potencia total generadores (eólica y fotovoltaica): 40,005 MW.
- Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor solar a partir de 28.680 módulos fotovoltaicos de 700 Wp, con un total de 3 centros de transformación 0,8/30 kV con 29 inversores de 215 kW y 1 transformador de 6,235 MVA cada uno, 1 línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la Ampliación SET Cañaseca 30/220 KV (objeto de expediente TE-SP-ENE-AT-2023-068) con conductor RH5Z1 18/30 kV Al, Secciones 150 y 400 mm².

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Hibridación PE Los Gigantes mediante planta fotovoltaica. Expediente n.º “G-T-2023-033”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 2 de febrero de 2024.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA****RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director General de Interior y Emergencias por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Teruel.**

El representante del Colegio Oficial de Médicos de Teruel ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos actualmente vigentes de dicha Corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras su aprobación por la Asamblea General celebrada el 23 de mayo de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que se indica en el artículo 20.1.a) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Teruel durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2024.- El Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén.



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director General de Interior y Emergencias por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

El representante del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos actualmente vigentes de dicha Corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras su aprobación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que se indica en el artículo 20.1.a) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2024.- El Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Huesca, sobre la aprobación del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de Gurrea de Gállego - subperímetro Gurrea Norte - (Huesca).**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego-subperímetro de Gurrea Norte (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 70/1993, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 30 de junio de 1993).

Primero.— Que con fecha 23 de enero de 2024, el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona Gurrea de Gállego-subperímetro de Gurrea Norte-, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose que se lleve a cabo la publicación del referido Acuerdo de concentración parcelaria en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.— Que el Acuerdo de concentración, con los documentos que contiene, estará expuesto al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". La consulta de los documentos que componen el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 25 de enero de 2024.- El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 151 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), para su desafectación y permuta posteriores para la obtención de suelo urbano.

Se está tramitando en este Servicio Provincial el expediente número EXC 23/02 para la exclusión de 5,2594 hectáreas del Monte de Utilidad Pública número 151 “Valcarreta, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío”, propiedad del Ayuntamiento de Peñalba, con objeto de su desafectación y permuta posteriores para la obtención de suelo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, ubicadas en la calle General Lasheras, número 8, de Huesca, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Huesca, 2 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024 de la Directora Gerente de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.**

Mediante Orden de 20 de diciembre de 2023, del Consejero de Sanidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, contempla que la regulación de los organismos públicos, establecida en su Ley de creación, se complementa con la aprobación posterior, como norma de desarrollo, de los estatutos del organismo. Así, señala el artículo 97.2 de la citada Ley que “los estatutos de los organismos autónomos se aprobarán por decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de la persona titular del departamento competente en materia de hacienda y del titular del departamento al que el organismo esté adscrito”. Igualmente, las entidades de derecho público se rigen por sus estatutos tal y como señala el artículo 111.

Ha de señalarse que, además de la regulación general de los organismos públicos contenida en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la necesidad de aprobación de tales estatutos se contempla en las respectivas leyes de creación o regulación de los organismos públicos adscritos al Departamento de Sanidad.

En concreto, la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, hace mención a tales estatutos al establecer el conjunto de normas que definen el régimen jurídico propio de la entidad (artículo 4), y contiene una Disposición final primera en la que de manera expresa se recoge un mandato para que el Consejo de Dirección de la entidad eleve al Gobierno de Aragón, para su aprobación, los Estatutos de la Entidad, a través del Departamento responsable de salud.

Si bien es cierto que la naturaleza que reviste la disposición general de modificación de los estatutos es fundamentalmente de carácter organizativo, no lo es menos que su Disposición adicional única, relativa a los Servicios de Salud, puede afectar a los derechos de los ciudadanos relativos a la protección de la salud, por lo que se estima procedente acordar su sometimiento a información pública y audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril

En virtud de lo expuesto, resuelvo,

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito sanitario cuya existencia consta a este Organismo, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El texto del citado proyecto de Decreto estará accesible en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), en la página web del Departamento de Sanidad, y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Banco de Sangre y Tejidos, pudiendo ser presentadas, dentro del plazo señalado, en su sede social (calle Ramón Salanova, 1, de Zaragoza) o a través de cualquiera de las Unidades de Registros de documentos del Gobierno de Aragón, previstos en ORDEN HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento,



o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— La Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos,
Rosa Plantagenet-Whyte Pérez

